

CONTRATO DE SUMINISTROS

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA (artículo 159 Ley 9/2017,
de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
(el precio)

Contrato sujeto a Regulación Armonizada **No**

Contrato sujeto a Recurso Especial **No**

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

Administración Contratante:	Diputación Provincial de Teruel.
Órgano de Contratación:	Presidencia.
Servicio Gestor:	Parque de Maquinaria

Objeto del contrato: Suministro de vestuario para el personal del Parque de Maquinaria de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Teruel. (Anualidades 2024 y 2025)

Código CPV: 181000000-0 "Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios."

Precio Base de Licitación (IVA excluido):	I.V.A. Estimado incluido en el Presupuesto Base de Licitación (21%):
Anualidad 2024: 12.396,69 €	Anualidad 2024: 2.603,31 €
Anualidad 2025: 12.396,69 €	Anualidad 2025: 2.603,31 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido):	Valor estimado del Contrato:
Anualidad 2024: 15.000,00 €	37.190,07 €
Anualidad 2025: 15.000,00 €	

Financiación: Aplicación Presupuestaria: 4531-22104 "Vestuario Parque de Maquinaria"	Anualidades afectadas: 2024 y 2025
---	--

Revisión de precios: No.

Forma de pago: Previa presentación y posterior aprobación de factura.

Plazo de duración del contrato: Dos (2) años. Anualidades 2024 y 2025.

Con posibilidad de prórroga durante la anualidad 2026.

Plazo de entrega del suministro: Un (1) mes desde el tallado de las prendas de cada uno de los pedidos que se realicen.

Constitución de Mesa de Contratación: Si



Tramitación del expediente: Procedimiento abierto, tramitación simplificada.

Garantía definitiva: Sí, 5% del precio final ofertado (I.V.A. no incluido).

Plazo de garantía: Seis (6) meses

Criterios de adjudicación: Único (el precio), según cláusula 10ª.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL PARQUE DE MAQUINARIA DE VÍAS Y OBRAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL. (Aualidades 2024 y 2025, con posibilidad de prórroga para la anualidad 2026)

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y calificación

Objeto del contrato: El presente contrato tiene por objeto la contratación del “Suministro de vestuario para el personal del Parque de Maquinaria de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Teruel” (Aualidades 2024 y 2025 con posibilidad de prórroga para la anualidad 2026), de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Vías y Obras de esta Diputación Provincial de Teruel (En adelante DPT)

Necesidad a satisfacer: Renovar el vestuario a suministrar al personal de Vías y Obras, el cual debe ser adecuado para el desempeño de sus labores, variando el tipo de vestuario según las necesidades existentes en el servicio. En cualquier caso la ropa debe ser de alta visibilidad CLASE 3, según el anexo II-2 del RD 773/97.

Calificación: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

División en lotes del objeto del contrato: A la vista del informe de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Jefe de Sección del parque de Maquinaria, que cuenta con el visto bueno del Jefe del Servicio de Vías y Obras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”, salvo ciertas excepciones. A este respecto el punto 99.3.b establece la siguiente excepción:

- El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La finalidad del contrato que se licita es la de establecer el suministro del vestuario necesario para el trabajo del Personal Laboral del Parque de Maquinaria. Integrando dicho vestuario en los equipos de Protección individual necesarios para la realización del mismo.

El vestuario a suministrar en cada uno de los casos es el mismo y debe ser idéntico en cada caso. El pliego de condiciones establece la posibilidad de realizar una oferta de vestuario similar al incluido en el Pliego. La división en Lotes podría generar en ese caso que el vestuario suministrado en cada lote no fuera exactamente el mismo, lo que dañaría el principio de homogeneidad que se establece a la hora de suministrar este tipo de vestuario.

Este suministro no está condicionado con la localización del mismo, ya que queda perfectamente definida la forma de realizarse en el Pliego de Prescripciones, por lo que



cualquier empresa sin importar su distancia a los Parques de Maquinaria de esta Diputación, puede realizarlo.

Por todo lo anterior el contrato no puede ser dividido en lotes.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, (art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El único criterio establecido en el presente procedimiento de contratación es el criterio de precio más económico. Según establece el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

- Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación

Las unidades de suministro están perfectamente definidas, cumple con los criterios técnicos establecidos para este tipo de vestuario y su modificación aunque fuese al alza no mejoraría las condiciones del mismo. A su vez este vestuario y el establecimiento de las unidades de suministro que lo conforman ha sido consensuado tanto con el Personal de Prevención de esta administración como con el comité de empresa por lo que no da lugar al establecimiento de criterios de valoración en función de mejoras de las unidades de suministro.

Por todo lo anterior **el único criterio establecido para la valoración de ofertas es el criterio económico** siendo este la proposición económica obtenida en función de la valoración establecida en los Pliegos e Informes Técnicos, en función de su importancia en el contrato y de cada una de las unidades de suministro.

En el presente procedimiento todo Licitador interesado podrá presentar una Proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Las presentes Condiciones y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, se estará a la especialidad propia y específica de cada uno de los documentos.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.



El Órgano de Contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la propia LCSP .

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos y contra ellos se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, o bien Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Teruel.

El contrato a que se refiere el presente Documento es de naturaleza administrativa y se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por las anteriores normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás legislación contractual aplicable.

El Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

También podrá interponerse, en los casos en que proceda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, Recurso especial en materia de contratación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Diputación cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.dpteruel.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación para las anualidades 2024 y 2025, será de **30.000,00 €**. En este Importe se incluye el Impuesto sobre el valor añadido y los demás impuestos o gastos que fueran necesarios para la ejecución del contrato en las condiciones y con los requisitos exigidos en los pliegos.

El importe indicado constituye el límite máximo de gasto.



El I.V.A. correspondiente a este contrato, se estima en **5.206,62 €**, resultante de aplicar el porcentaje del 21%, a **24.793,38 €**.

ANUALIDAD	BASE	21% IVA	TOTAL
2024	12.396,69 €	2.603,31 €	15.000,00 €
2025	12.396,69 €	2.603,31 €	15.000,00 €
TOTAL	24.793,38 €	5.206,62 €	30.000,00 €

VALOR ESTIMADO: 37.190,07 €

De acuerdo con lo anterior, el **valor estimado** del contrato asciende a **37.190,07 €**, el cual no coincide con el Importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido pagadero, al contemplarse la posibilidad de prorrogar la presente contratación durante otra anualidad más, según la estimación del Órgano de Contratación (art. 101 LCSP).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (o su equivalente) que deba soportar la Administración. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la garantía definitiva.

CLÁUSULA QUINTA. Financiación

Los suministros objeto del contrato se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4531-22104 "Vestuario Parque de Maquinaria".

Al tratarse de un expediente de carácter plurianual, se deberá consignar en el Presupuesto de 2025, el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, sometiéndose la adjudicación que recaiga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario referido.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No procede llevar a cabo revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato, según lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA.

Plazo de entrega del suministro

Teniendo en cuenta que a lo largo de la vigencia del contrato, se realizarán varias entregas, éstas deberán realizarse en el plazo máximo de un (1) mes desde el tallado de las prendas realizado en cada uno de los pedidos.

Duración del contrato

La duración del contrato abarca las anualidades de 2024 y 2025, a contar desde la fecha de formalización del mismo. Se contempla la posibilidad de prórroga por otra anualidad más, durante la anualidad 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para contratar



Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de dicha norma.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el grupo o subgrupo indicados para este contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la aportación de documentación justificativa del volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, **referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato (Es decir, igual o superior a **37.190,07 €**).

En relación con lo anterior, **el volumen anual de negocios** correspondiente al **mejor ejercicio**, de los últimos tres concluidos, del licitador o candidato, se acreditará necesariamente por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. En relación a la **Solvencia Técnica** tal y como establece el artículo 89 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público será:

a) Cuando el licitador sea una empresa con una antigüedad igual o superior a 5 años:

En este punto se va a indicar la solvencia Técnica que deberá acreditar la empresa



propuesta como adjudicataria tal y como establece el artículo 89 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público.

La solvencia Técnica requerida en este procedimiento y que deberán incluirse en el Pliego de Clausulas Administrativas del Procedimiento será:

1.Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, será igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato (Es decir, igual o superior a 8.677,69 euros).

2.Muestras de cada una de las prendas ofertadas así como su ficha técnica. En caso de ofrecer prendas similares a las establecidas en el presente pliego deberá de incluir una tabla individualizada para cada una de ellas donde establezca la similaridad de características entre la prenda establecida en este pliego y la ofertada, indicando la característica comparada y sus valores tanto en la oferta como de la establecida en el pliego de condiciones.

b) Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación:

Entendiendo por tal la que tenga una antigüedad inferior a 5 años (circunstancia que deberá acreditarse documentalmente), la solvencia Técnica o Profesional no se acreditará de la forma indicada, sino que deberá acreditarse por el siguiente medio:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente en lo relativo a la calidad de los materiales y maquinaria a utilizar en la obra.

CRITERIOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (ART 76.3 LCSP):

Dada la tipología del contrato, donde se realiza el suministro de vestuario por prendas, no es necesaria la adscripción de medios por parte del adjudicatario del contrato.

3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el grupo y subgrupo indicado acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, debiendo reflejar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad



licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, **seis días antes** de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una **antelación mínima de doce días** respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único (1) archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **“Proposición para licitar a la contratación del suministro de vestuario para el personal del Parque de Maquinaria de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Teruel” (Anualidades 2024 y 2025)**. La denominación de los sobres es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO “ÚNICO” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO I** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Declaración responsable del licitador comprometiéndose al cumplimiento de la Condición Especial de Ejecución establecida en la cláusula 20ª del PCAP (**ANEXO II**)

c) Proposición económica. (ANEXO III)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **“Suministro de vestuario para el personal del Parque de Maquinaria de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Teruel” (Anualidades 2024 y 2025)**”, (expte.3390/2024), mediante procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe máximo de 30.000,00 € (21% IVA incluido) para las anualidades 2024 y 2025 (a razón de 15.000,00 € cada una), de acuerdo con los siguientes precios unitarios:



Cód.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IVA (21%)	PRECIO
(#1)	PANTALÓN VERANO	Pantalón de alta visibilidad amarillo, serigrafiado con logo dpt, Clase 3 (conjuntamente con jersey o chaqueta, modelo 4762 de Monza o similar. Composición 65 % Poliéster y 35 % algodón. Tejido de 200 gr/m2. Solidez de las tinturas al lavado a 40 °C 4-5, al planchado 4-5, a la luz 4, al sudor 4-5 y al cloro 3-4. Resistencia al pilling 4. Resistencia a la tracción U: 110 kgf y T: 89 kgf. El pantalón deberá disponer de al menos dos bolsillos inclinados delanteros, un bolsillo delantero de pernera con tapeta, dos bolsillos traseros de vivo con tapeta en ambos lados. Los pantalones deberán llevar cintas reflectantes en las perneras. El bajo de los pantalones será con pespunte normal.			
(#2)	PANTALÓN. INVIERNO	Pantalón acolchado de alta visibilidad amarillo, serigrafiado con logo dpt, Clase 3 (conjuntamente con jersey o chaqueta), modelo 3019-AF de Vesin o similar. Composición Poliéster y algodón. Pantalón multibolsillos con cierre de cremallera, goma en la parte trasera de la cintura, dos bolsillos delanteros, dos en la parte posterior con tapeta, dos tipo militar en perneras, con dos bandas reflectantes en contornos de perneras.			
(#3)	PANTALÓN ALTA VISIBILIDAD CON REFUERZO	Pantalón de alta visibilidad tipo Safety Jogger Scugvtrom Scuti, certificado con varios bolsillos reforzados, bolsillo para móvil, trabilla para martillo y argolla en D. Con una cinturilla elástica, cierre ajustable, rodillas precurvadas y elasticidad en 4 direcciones. Cinta reflectante segmentada SEGÚN EN ISO 20471:2013+A1:2016 Clase 1			
(#4)	PANTALÓN TERMICO	Pantalón térmico tipo Black Silver compuesto por un 65% poliéster térmico 28% poliamida con iones de plata 7% elastano, confeccionado con un tejido sin costuras que mantenga la temperatura, evapore el sudor y seque con rapidez. Con fibra silver (antimicrobial natural) y protección anti bacteria y anti-olor.			
(#5)	JERSEY	Jersey de Alta Visibilidad con cuello cisne y media cremallera.1 bolsillo en el pecho con tapeta y cierre de velcro. 2 bandas reflectantes en torso y mangas. 25 lavados a 40 grados En ISO 20471/2013+a1/16 Clase 2 (conjuntamente con parte inferior Clase 3) En Iso 14058/17 cat 1 hasta			



		la 5xl. Punto de 500 gr (100% acrílico), serigrafiado con el logo de la DPT			
(#6)	CHAQUETA DE TRABAJO	Cazadora de Alta Visibilidad Clase 2 (conjuntamente con pantalones Clase 3) Cierre central con cremallera oculta por tapeta con velcro. 2 elasticos en la cintura, Puños de goma del mismo tejido. 2 bandas reflectantes horizontales en cuero y mangas. 2 bolsillos en pecho con tapeta de cierre de velcro. 2 bolsillos bajos de mano con cierre de clip. Porta boligrafos en manga izquierda. Sarga fúor de 260 gr (40% poliéster y 60% algodón) En ISO 20471/2013+a1/16 Clase 2 RET Resistencia al evaporacion 3,71m2PA/W. 25 Lavados a 40 grados, serigrafiada con el logo de la DPT			
(#7)	FORRO POLAR	Forro Polar Alta visibilidad Clase 3 con cremallera completa y bolsillo en pecho. Tejido antipilling. Bajo con reguladores para ajustar cintura. Elasticos en puños. Bolsillos en los costados con cremallera y bolsillo en el pecho. 2 bandas reflectantes de 25 ciclos. Certificado EN20471:2017 CAT II- Clase 3 En 14058. Tejido 280grs 100% Poliéster. Serigrafiada con el logo de la DPT.			
(#8)	BOTA DE SEGURIDAD	Calzado de seguridad S3 (bota) tipo Forli modelo Savannah, S7S FO HI HRO SRESO, fabricado en piel nobuck con cordura en el cuello y refuerzos en PVC. Material con gran resitencia a la abrasión, absorcion y secado. Membrana waterproof Forlitex resistente a la penetración de agua. Sistema cierre con cordones bolsillo en lengüeta para recoger cordones. Cuello acolchado para n mejor confort. Acolchado con espuma transpirable Suela realizada en EVA+ Nitrilo con formulacion especial ESD según EN 61 340 y Tecnología TPU heel support. Puntera no Metalica (fibra de vidrio) y Plantilla anti-perforacion Textil. y plantilla PFM Isnole Technology antiestatica y antibacteriana			
(#9)	ZAPATO DE SEGURIDAD	Zapato deportivo de seguridad S3 tipo Forli Modelo SIOUX S3 CI SRC ESD, fabricado en microfibra acabado en nobuck y material reflectante. Puntera no metálica (Fibra de vidrio) Pantilla anti-perforacion textil. Plantilla PFM Insole Technology. Plantilla interior antiestatica y antibacteriana de mateial espumado con soporte textil. diseño ergonómico conforme a patrones biomecánicos de marcha. Cuello acolchado con espuma transpirable. Suela exterior con tecnología			



		LD Cloud Comfor, realizada en poliuretano de doble densidad con formulacin ESD Segun EN 61340.			
(#10)	POLO MANGA CORTA	Polo manga corta de alta visibilidad clase 2 tipo Chintex 1056a. Bolsillo en pecho con cierre de velcro y tejido de rejilla en axilas para mejorar la transpirabilidad. Tejido transpirable y de secado rápido. 2 bandas reflectantes en torso. Tejido Pique de 150 gramos (55% algodón y 45% Poliéster) 25 lavado a 40 grados. RET 3,58 m2 A/W EN ISO 20471/2013+ A1/16 Clase 2 EN 13758-1: 2001+A1:2006 UPF 30+, serigrafiada con logo DPT			
(#11)	POLO MANGA LARGA	Polo manga larga de alta visibilidad clase 2 tipo Chintex 1057a. Bolsillo en pecho con cierre de velcro y tejido de rejilla en axilas para mejorar la transpirabilidad. Tejido transpirable y de secado rápido. 2 bandas reflectantes en torso. Tejido Pique de 150 gramos (55% algodón y 45% Poliéster) 25 lavado a 40 grados. RET 3,58 m2 A/W EN ISO 20471/2013+ A1/16 Clase 2 EN 13758-1: 2001+A1:2006 UPF 30+, serigrafiado con el logo de la DPT			
(#12)	CAMISA MANGA CORTA	Camisa de alta visibilidad tipo Prima Sunway 2, lijera y transpirable confeccionada en una mezcla de algodón y poliéster de corte clásico . 25 lavados a 40 grados. 2 bolsillos en el pecho con tapeta y cierre de velcro Tejido Flúor 65/35 Popelin de 120 gr EN 13758-1: 2001+A1:2006 UPF 50+ EN ISO 20471/2013+ A1/16 Clase 2 RET 2 m2 A/W, serigrafiada con el logo de la DPT.			
(#13)	CAZADORA	Cazadora cortavientos tipo Chintex 1410. Cierre de cremallera y puños ajustables con cierre de velcro. Cordón con tiradores ajustables en cintura. 1 bolsillo en pecho y dos de mano con cierres de cremallera. 1 bolsillo interior. Bandas reflectantes continuas en cuerpo y mangas y 2 bandas reflectantes en hombros. Tejido laminado, membrana intermedia y capa interior de forro polar. Tejido tricapa de 300gr. 100% poliéster. 25 lavados a 40 grados. EN ISO 20471/2013+a1/16 (chaqueta Clase 3/ Chaleco Clase 2) En Iso 14058/17 Cat 1			
(#14)	PARKA	Parka de alta visibilidad amarillo, serigrafiado con logo dpt en cada una de las capas. Clase 3, Parka convertible 4 en 1. Combinada, desmontable, con cintas reflectantes y parte superior de alta visibilidad. Exterior: Impermeable en tejido Oxford			



		de cuello alto con capucha interior ajustable con cordón. Cierre de cremallera de doble tirador oculta por doble solapa y cierre de corchetes. Dos bolsos laterales solapados con cremallera de nylon. Una cinta reflectante en hombros y dos en pecho, espalda y mangas. Bocamanga interior con bies elástico. Forro interior de rejilla. Interior: Chaqueta WORKSHELL con mangas desmontables unida a la prenda exterior por medio de cremalleras. Cuello alto y cierre de cremallera de nylon. Un bolso de pecho y dos laterales interiores con cierre de cremallera. Una cinta reflectante en hombros y dos en pecho, espalda y mangas. Bocamanga ajustable con velcro.			
(#15)	GAFAS DE SEGURIDAD	Gafa de seguridad ergonómica de diseño envolvente, con puente nasal suave, modelo 2188-GCP de la marca MARCA o similar. Antiralladura, antiempañante, para riesgos mecánicos (proyecciones) y riesgos de radiación de luz frente a reflejos y deslumbramiento.			
(#16)	GORRA	Gorra de protección de alta visibilidad Amarilla modelo WFA901 de la marca WORKTEAM o similar.			
(#17)	CHALECO AV	Chaleco de alta visibilidad tipo Velilla 305901 con cierre central con cremallera y cintas reflectantes en torso y hombros en malla de 130 g/m ² 100 % poliéster. Incluye bolsa y serigrafiado con el logo de la DPT			

(En caso de variación legal del tipo impositivo durante el período de ejecución de este contrato, a las cantidades pendientes de facturar se les aplicará el tipo vigente en el momento del devengo)

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

El criterio que servirá como base para la adjudicación del contrato será único, el precio más bajo (art. 146.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). La proposición realizada por el licitador **NO deberá superar en ningún caso el tipo de licitación establecido para cada uno de los precios unitarios que se indican a continuación**, en caso contrario quedará **EXCLUIDA** del procedimiento licitatorio.

Cód.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA (21%)	PRECIO
(#1)	PANTALÓN VERANO	Pantalón de alta visibilidad amarillo, serigrafiado con logo dpt, Clase 3 (conjuntamente con jersey o chaqueta, modelo 4762 de Monza o similar. Composición 65 % Poliéster y 35 % algodón. Tejido de 200 gr/m ² . Solidez de las tinturas al lavado a 40 °C 4-5, al planchado 4-5, a la luz 4, all sudor 4-5 y al cloro 3-4. Resistencia al pilling	21,30 €	4,47 €	25,77 €



		4. Resistencia a la tracción U: 110 kgf y T: 89 kgf. El pantalón deberá disponer de al menos dos bolsillos inclinados delanteros, un bolsillo delantero de pernera con tapeta, dos bolsillos traseros de vivo con tapeta en ambos lados. Los pantalones deberán llevar cintas reflectantes en las perneras. El bajo de los pantalones será con respunte normal.			
(#2)	PANTALÓN. INVIERNO	Pantalón acolchado de alta visibilidad amarillo, serigrafiado con logo dpt, Clase 3 (conjuntamente con jersey o chaqueta), modelo 3019-AF de Vesin o similar. Composición Poliéster y algodón. Pantalón multibolsillos con cierre de cremallera, goma en la parte trasera de la cintura, dos bolsillos delanteros, dos en la parte posterior con tapeta, dos tipo militar en perneras, con dos bandas reflectantes en contornos de perneras.	25,00 €	5,25 €	30,25 €
(#3)	PANTALÓN ALTA VISIBILIDAD CON REFUERZO	Pantalón de alta visibilidad tipo Safety Jogger Scugvtrom Scuti, certificado con varios bolsillos reforzados, bolsillo para móvil, trabilla para martillo y argolla en D. Con una cinturilla elástica, cierre ajustable, rodillas precurvadas y elasticidad en 4 direcciones. Cinta reflectante segmentada SEGÚN EN ISO 20471:2013+A1:2016 Clase 1	64,00 €	13,44 €	77,44 €
(#4)	PANTALÓN TERMICO	Pantalón térmico tipo Black Silver compuesto por un 65% poliéster térmico 28% poliamida con iones de plata 7% elastano, confeccionado con un tejido sin costuras que mantenga la temperatura, evapore el sudor y seque con rapidez. Con fibra silver (antimicrobial natural) y protección anti bacteria y anti-olor.	25,50 €	5,35 €	30,85 €
(#5)	JERSEY	Jersey de Alta Visibilidad con cuello cisne y media cremallera.1 bolsillo en el pecho con tapeta y cierre de velcro. 2 bandas reflectantes en torso y mangas. 25 lavados a 40 grados En ISO 20471/2013+a1/16 Clase 2 (conjuntamente con parte inferior Clase 3) En Iso 14058/17 cat 1 hasta la 5xl. Punto de 500 gr (100% acrílico), serigrafiado con el logo de la DPT	27,27 €	5,73 €	33,00 €
(#6)	CHAQUETA DE TRABAJO	Cazadora de Alta Visibilidad Clase 2 (conjuntamente con pantalones Clase 3) Cierre central con cremallera oculta por tapeta con velcro. 2 elasticos en la cintura, Puños de goma del mismo tejido. 2 bandas relectantes horizontales en cuero y mangas. 2 bolsillos en pecho con tapeta de cierre de velcro. 2 bolsillos	26,81 €	5,63 €	32,44 €



		bajos de mano con cierre de clip. Porta boligrafos en manga izquierda. Sarga fúor de 260 gr (40% poliéster y 60% algodón) En ISO 20471/2013+a1/16 Clase 2 RET Resistencia al evaporacion 3,71m2PA/W. 25 Lavados a 40 grados, serigrafiada con el logo de la DPT			
(#7)	FORRO POLAR	Forro Polar Alta visibilidad Clase 3 con cremallera completa y bolsillo en pecho. Tejido antipilling. Bajo con reguladores para ajustar cintura. Elasticos en puños. Bolsillos en los costados con cremallera y bolsillo en el pecho. 2 bandas reflectantes de 25 ciclos. Certificado EN20471:2017 CAT II- Clase 3 En 14058. Tejido 280grs 100% Poliéster. Serigrafiada con el logo de la DPT.	23,36 €	4,91 €	28,27 €
(#8)	BOTA DE SEGURIDAD	Calzado de seguridad S3 (bota) tipo Forli modelo Savannah, S7S FO HI HRO SRES, fabricado en piel nobuck con cordura en el cuello y refuerzos en PVC. Material con gran resistencia a la abrasión, absorcion y secado. Membrana waterproof Forlitex resistente a la penetración de agua. Sistema cierre con cordones bolsillo en lengüeta para recoger cordones. Cuello acolchado para n mejor confort. Acolchado con espuma transpirable Suela realizada en EVA+ Nitrilo con formulacion especial ESD según EN 61 340 y Tecnología TPU heel support. Puntera no Metalica (fibra de vidrio) y Plantilla antiperforacion Textil. y plantilla PFM Isnole Technology antiestatica y antibacteriana	68,29 €	14,34 €	82,63 €
(#9)	ZAPATO DE SEGURIDAD	Zapato deportivo de seguridad S3 tipo Forli Modelo SIOUX S3 CI SRC ESD, fabricado en microfibra acabado en nobuck y material reflectante. Puntera no metálica (Fibra de vidrio) Pantilla anti-perforacion textil. Plantilla PFM Insole Technology. Plantilla interior antiestatica y antibacteriana de mateial espumado con soporte textil. diseño ergonómico conforme a patrones biomecánicos de marcha. Cuello acolchado con espuma transpirable. Suela exterior con tecnología LD Cloud Comfor, realizada en poliuretano de doble densidad con formulacin ESD Segun EN 61340.	43,98 €	9,24 €	53,22 €
(#10)	POLO MANGA CORTA	Polo manga corta de alta visibilidad clase 2 tipo Chintex 1056a. Bolsillo en pecho con cierre de velcro y tejido de rejilla en axilas para mejorar la transpitabilidad. Tejido transpirable y de secado rápido. 2 bandas reflectantes en torso. Tejido	12,80 €	2,69 €	15,49 €



		Pique de 150 gramos (55% algodón y 45% Poliéster) 25 lavado a 40 grados. RET 3,58 m2 A/W EN ISO 20471/2013+ A1/16 Clase 2 EN 13758-1: 2001+A1:2006 UPF 30+, serigrafiada con logo DPT			
(#11)	POLO MANGA LARGA	Polo manga larga de alta visibilidad clase 2 tipo Chintex 1057a. Bolsillo en pecho con cierre de velcro y tejido de rejilla en axilas para mejorar la transpirabilidad. Tejido transpirable y de secado rápido. 2 bandas reflectantes en torso. Tejido Pique de 150 gramos (55% algodón y 45% Poliéster) 25 lavado a 40 grados. RET 3,58 m2 A/W EN ISO 20471/2013+ A1/16 Clase 2 EN 13758-1: 2001+A1:2006 UPF 30+, serigrafiado con el logo de la DPT	18,88 €	3,96 €	22,84 €
(#12)	CAMISA MANGA CORTA	Camisa de alta visibilidad tipo Prima Sunway 2, ligera y transpirable confeccionada en una mezcla de algodón y poliéster de corte clásico . 25 lavados a 40 grados. 2 bolsillos en el pecho con tapeta y cierre de velcro Tejido Flúor 65/35 Popelin de 120 gr EN 13758-1: 2001+A1:2006 UPF 50+ EN ISO 20471/2013+ A1/16 Clase 2 RET 2 m2 A/W, serigrafiada con el logo de la DPT.	14,05 €	2,95 €	17,00 €
(#13)	CAZADORA	Cazadora cortavientos tipo Chintex 1410. Cierre de cremallera y puños ajustables con cierre de velcro. Cordón con tiradores ajustables en cintura. 1 bolsillo en pecho y dos de mano con cierres de cremallera. 1 bolsillo interior. Bandas reflectantes continuas en cuerpo y mangas y 2 bandas reflectantes en hombros. Tejido laminado, membrana intermedia y capa interior de forro polar. Tejido tricapa de 300gr. 100% poliéster. 25 lavados a 40 grados. EN ISO 20471/2013+a1/16 (chaqueta Clase 3/ Chaleco Clase 2) En Iso 14058/17 Cat 1	59,00 €	12,39 €	71,39 €
(#14)	PARKA	Parka de alta visibilidad amarillo, serigrafiado con logo dpt en cada una de las capas. Clase 3, Parka convertible 4 en 1. Combinada, desmontable, con cintas reflectantes y parte superior de alta visibilidad. Exterior: Impermeable en tejido Oxford de cuello alto con capucha interior ajustable con cordón. Cierre de cremallera de doble tirador oculta por doble solapa y cierre de corchetes. Dos bolsos laterales solapados con cremallera de nylon. Una cinta reflectante en hombros y dos en pecho, espalda y mangas. Bocamanga interior	130,00 €	27,30 €	157,30 €



		con bias elástico. Forro interior de rejilla. Interior: Chaqueta WORKSHELL con mangas desmontables unida a la prenda exterior por medio de cremalleras. Cuello alto y cierre de cremallera de nylon. Un bolso de pecho y dos laterales interiores con cierre de cremallera. Una cinta reflectante en hombros y dos en pecho, espalda y mangas. Bocamanga ajustable con velcro.			
(#15)	GAFAS DE SEGURIDAD	Gafa de seguridad ergonómica de diseño envolvente, con puente nasal suave, modelo 2188-GCP de la marca MARCA o similar. Antiralladura, antiempañante, para riesgos mecánicos (proyecciones) y riesgos de radiación de luz frente a reflejos y deslumbramiento.	12,00 €	2,52 €	14,52 €
(#16)	GORRA	Gorra de protección de alta visibilidad Amarilla modelo WFA901 de la marca WORKTEAM o similar.	3,50 €	0,74 €	4,24 €
(#17)	CHALECO AV	Chaleco de alta visibilidad tipo Velilla 305901 con cierre central con cremallera y cintas reflectantes en torso y hombros en malla de 130 g/m ² 100 % poliéster. Incluye bolsa y serigrafiado con el logo de la DPT	4,93 €	1,04 €	5,97 €

Proposición económica = 10 * (#1) + 10 * (#2) + 10 * (#3) 10 * (#4) + 10 * (#5) + 10 * (#6) + 10 * (#7) + 10 * (#8) + 10 * (#9) 10 * (#10) + 10 * (#11) + 10 * (#12) + 10 * (#13) + 10 * (#14) + 1 * (#15) + 1 * (#16) + 1 * (#17).

Al licitador que obtenga la Proposición económica menor se le imputará la máxima puntuación (30 puntos) y al resto le corresponderá según la fórmula:

Puntuación oferta i = 30 * (Proposición económica menor)/(Proposición económica i).

Será adjudicatario aquel que obtenga la mayor puntuación

Las ofertas que según la aplicación del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sean anormalmente bajas, se excluirán de la licitación, en el caso de que la justificación de la baja a que se refiere el artículo 149 se informe desfavorablemente por los Servicios Técnicos.

Todo ello sin perjuicio de las garantías extraordinarias previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se



concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico provincial que las analice, la Mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios que para resolver dicha igualdad establece el artículo 147.2 LCSP.

La acreditación de los criterios para llevar a cabo el desempate deberá realizarse a requerimiento de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será:



- **Presidente de la Mesa:** El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, **D. Joaquín Juste Sanz**, o en su sustitución, el diputado delegado del Parque de Maquinaria, D. Francisco Narro Buj.

- **Vocales:**

El Secretario General Acctal. de la Diputación Provincial de Teruel, **D. Alberto Diego Pérez Fortea**, o en su sustitución, el Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Teruel, D. José Luis López García.

El Interventor General Accidental de la Diputación Provincial de Teruel, **D. Miguel Rodríguez Mateo**, o en su sustitución, el Viceinterventor de la Diputación Provincial de Teruel, D. Francisco Algas Arnal.

El Jefe del Servicio de Vías y Obras, **D. José Salvador Salvador**, o en su sustitución el Jefe de Sección del Parque de Maquinaria D. Manuel Francisco Fuertes Fuertes.

- **Secretaria de la Mesa:** D^a **Raquel Zugasti Plumed**, Funcionaria de carrera adscrita al Servicio de Contratación y Patrimonio de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de Proposiciones, la Mesa de Contratación encargada del examen de las Proposiciones y de la Propuesta de Adjudicación, se constituirá en sesión **NO pública** (art. 157.4 LCSP) el **día hábil** siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, **a las 10:00 horas**, si tal día fuese festivo o sábado se reunirá al siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO**, que deberá contener la Documentación Administrativa (ANEXO I y II) y la proposición económica (ANEXO III).

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de



siete (7) días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Documentación a requerir al licitador propuesto:

1.- Certificado de inscripción en el ROLECE (y declaración de vigencia de los datos inscritos).

2.- Relación de empresas pertenecientes al mismo Grupo Empresarial en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, o en caso de no pertenecer a ninguno, **Declaración Responsable en tal sentido.**

3.- Acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como la **adscripción de medios** requerida, en su caso, según lo dispuesto en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Alta referida al ejercicio corriente del Impuesto de Actividades económicas (I.A.E.), o, si el licitador lo prefiere, **último recibo y declaración responsable de no haberse dado de baja.**

5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento con las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

6.- Documento acreditativo de la constitución de la Garantía definitiva. (En su caso, Modelo de **Aval** según **ANEXO IV**, o si el licitador opta por realizar un ingreso en metálico, justificante bancario que acredite el mismo en el n.º de cuenta ES22 2085 3852 19 0300014335)

Previamente a la adjudicación del contrato y al objeto de acreditar fehacientemente que el licitador propuesto reúne los requisitos de capacidad, aptitud y solvencia requeridos, el Órgano de Contratación, a la vista de la documentación presentada por el licitador propuesto, podrá solicitar los Informes que considere precisos.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El Licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá acreditar la constitución a disposición del Órgano de Contratación, en la forma prevista en el artículo 108 LCSP, de la Garantía Definitiva en la cuantía del 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A. (Modelo Aval - Anexo IV).

La Garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta Garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP, y transcurridos seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez



depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la Garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis (6) meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna Proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer Recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, la exigida por el artículo 151.2 LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151, pudiendo elevarse el mismo a escritura pública a solicitud del contratista y a costa del mismo (art. 153 LCSP).

EN NINGÚN CASO PODRÁ PROCEDERSE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER PREVIO A SU FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Según el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación a la ejecución del contrato”. A este respecto en el mismo artículo se establece que:

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, de tipo medioambiental o de tipo social.

Para este contrato el técnico que suscribe cree necesario establecer la siguiente condición especial de ejecución.

- *La empresa adjudicataria del procedimiento mencionado con anterioridad, deberá de realizar el pago de las nóminas de sus empleados en el mes siguiente a la realización de los trabajos, de manera continuada sin poder demorar el mismo. A su vez deberá realizar el pago de sus proveedores y/o subcontratistas en el plazo establecido en las facturas o contratos conformados con los mismos. Para ello el responsable del contrato podrá requerir a la empresa adjudicataria las nóminas y/o facturas firmadas por ambas partes y el justificante de pago o ingreso en cuenta en tiempo y forma. El incumplimiento de esta condición será penalizado según lo establecido en la legislación vigente, pudiendo generar la suspensión del contrato en caso de ser recurrente.*

Esta condición se establece para “garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo”, tal y como se establece en el artículo 202 de la ley.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes

Abonos al contratista:

El pago de los suministros se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin



perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la



ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 20)
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable provincial del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis (6) meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en



los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación, del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte de la Diputación de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cumplimiento del contrato y penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, previa audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida, en su caso.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido, no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

La realización del suministro sólo se entenderá concluida cuando la prestación haya sido efectivamente recibida de conformidad por el **Parque de Maquinaria de Vías y**



Obras. El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación en su caso, las comprobaciones oportunas de las prestaciones realizadas en el momento de su conformidad y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción, o en caso contrario actuará de la forma establecida en el artículo 311 de la LCSP. En todo caso, la comprobación exigirá un acto formal, al que asistirán los representantes designados por el **Parque de Maquinaria de Vías y Obras**, y el contratista, por sí o mediante persona autorizada haciéndose constar a continuación en el acta o certificado que del mismo se levante el resultado del reconocimiento de las prestaciones, o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibida. En este último caso se darán, por escrito, las instrucciones precisas para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado, estableciendo un plazo para ello que no podrá ser superior al del servicio inicial.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 25ª.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico provincial responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Parque de Maquinaria de Vías y Obras-

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las Disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los Licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su Proposición.

Así, los Licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la Proposición tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la Oferta. La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los Licitadores.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las Proposiciones y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores (artículo 133 LCSP).

Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de



Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los Licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su Proposición y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por la Diputación Provincial de Teruel con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En base al RGPD y la LOPDGDD, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos personales en el proceso de contratación es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P4400000H.

1.- Delegada de Protección de Datos (DPD). Contacto para traslado de cuestiones mediante correo electrónico dirigido a dpd@dpteruel.es.

2.- Finalidad. Gestión de los procesos de Contratación.

3.- Destinatarios. Los datos personales podrán ser cedidos y/o comunicados a las Entidades públicas y/o privadas competentes e/o intervinientes necesarias en la gestión de los procesos relacionados con la finalidad del tratamiento, y en los supuestos previstos por la Ley.

4.- Legitimación. Ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del tratamiento, artículo 6.1.e) RGPD. LCSP.

5.- Conservación. Los datos serán conservados durante el período establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

6.-Transferencias internacionales de datos. En caso de producirse, se ajustarán a la normativa vigente.

7.- Medidas técnicas y organizativas. La Diputación aplica a los tratamientos de datos personales las medidas técnicas y organizativas adecuadas para la protección de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, resiliencia, autenticidad y trazabilidad, alineadas con el Esquema Nacional de Seguridad.

8.- Derechos. Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir su petición a la Diputación Provincial de Teruel a través del trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica: dpteruel.sedelectronica.es.

CLÁUSULA TRIGESIMO. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



***DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el expediente, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, han sido aprobados por Decreto de Presidencia 3284/2024 de 10 de septiembre de 2024, obrando el informe favorable n.º 66/2024 del Sr. Secretario General Acctal., de 23 de julio de 2024, y de Fiscalización previa de la Intervención General (CONFOR) 199/2024, de 22 de agosto de 2024.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del **“Suministro de vestuario para el personal del Parque de Maquinaria de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Teruel” (Anualidades 2024 y 2025)**, ante la Excm. Diputación Provincial de Teruel;

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **“Suministro de vestuario para el personal del Parque de Maquinaria de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Teruel” (Anualidades 2024 y 2025)**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional



extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Condición Especial de Ejecución)**

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, nº _____, C.P. _____, según Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o en **representación de la empresa** _____, declara bajo su **personal responsabilidad**, en el seno del procedimiento para la contratación de _____:

“La empresa adjudicataria del procedimiento, se compromete a realizar el pago de las nóminas de sus empleados en el mes siguiente a la realización de los trabajos, de manera continuada sin poder demorar el mismo. A su vez deberá realizar el pago de sus proveedores y/o subcontratistas en el plazo establecido en las facturas o contratos conformados con los mismos.”



ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **"Suministro de vestuario para el personal del Parque de Maquinaria de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Teruel" (Anualidades 2024 y 2025)**", (expte.3390/2024), mediante procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe máximo de 30.000,00 € (21% IVA incluido) para las anualidades 2024 y 2025 (a razón de 15.000,00 € cada una), de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

Cód.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IVA (21%)	PRECIO
(#1)	PANTALÓN VERANO	Pantalón de alta visibilidad amarillo, serigrafiado con logo dpt, Clase 3 (conjuntamente con jersey o chaqueta, modelo 4762 de Monza o similar. Composición 65 % Poliéster y 35 % algodón. Tejido de 200 gr/m2. Solidez de las tinturas al lavado a 40 °C 4-5, al planchado 4-5, a la luz 4, al sudor 4-5 y al cloro 3-4. Resistencia al pilling 4. Resistencia a la tracción U: 110 kgf y T: 89 kgf. El pantalón deberá disponer de al menos dos bolsillos inclinados delanteros, un bolsillo delantero de pernera con tapeta, dos bolsillos traseros de vivo con tapeta en ambos lados. Los pantalones deberán llevar cintas reflectantes en las perneras. El bajo de los pantalones será con pespunte normal.			
(#2)	PANTALÓN. INVIERNO	Pantalón acolchado de alta visibilidad amarillo, serigrafiado con logo dpt, Clase 3 (conjuntamente con jersey o chaqueta), modelo 3019-AF de Vesin o similar. Composición Poliéster y algodón. Pantalón multibolsillos con cierre de cremallera, goma en la parte trasera de la cintura, dos bolsillos delanteros, dos en la parte posterior con tapeta, dos tipo militar en perneras, con dos bandas reflectantes en contornos de perneras.			
(#3)	PANTALÓN ALTA VISIBILIDAD CON REFUERZO	Pantalón de alta visibilidad tipo Safety Jogger Scugvtrom Scuti, certificado con varios bolsillos reforzados, bolsillo para móvil, trabilla para martillo y argolla en D. Con una cinturilla elástica, cierre ajustable, rodillas precurvadas y elasticidad en 4 direcciones. Cinta reflectante segmentada SEGÚN			



		EN ISO 20471:2013+A1:2016 Clase 1			
(#4)	PANTALÓN TERMICO	Pantalón térmico tipo Black Silver compuesto por un 65% poliéster térmico 28% poliamida con iones de plata 7% elastano, confeccionado con un tejido sin costuras que mantenga la temperatura, evapore el sudor y seque con rapidez. Con fibra silver (antimicrobial natural) y protección anti bacteria y anti-olor.			
(#5)	JERSEY	Jersey de Alta Visibilidad con cuello cisne y media cremallera. 1 bolsillo en el pecho con tapeta y cierre de velcro. 2 bandas reflectantes en torso y mangas. 25 lavados a 40 grados En ISO 20471/2013+a1/16 Clase 2 (conjuntamente con parte inferior Clase 3) En Iso 14058/17 cat 1 hasta la 5xl. Punto de 500 gr (100% acrílico), serigrafiado con el logo de la DPT			
(#6)	CHAQUETA DE TRABAJO	Cazadora de Alta Visibilidad Clase 2 (conjuntamente con pantalones Clase 3) Cierre central con cremallera oculta por tapeta con velcro. 2 elasticos en la cintura, Puños de goma del mismo tejido. 2 bandas reflectantes horizontales en cuerpo y mangas. 2 bolsillos en pecho con tapeta de cierre de velcro. 2 bolsillos bajos de mano con cierre de clip. Porta boligrafos en manga izquierda. Sarga fúor de 260 gr (40% poliester y 60% algodón) En ISO 20471/2013+a1/16 Clase 2 RET Resistencia al evaporacion 3,71m2PA/W. 25 Lavados a 40 grados, serigrafiada con el logo de la DPT			
(#7)	FORRO POLAR	Forro Polar Alta visibilidad Clase 3 con cremallera completa y bolsillo en pecho. Tejido antipilling. Bajo con reguladores para ajustar cintura. Elasticos en puños. Bolsillos en los costados con cremallera y bolsillo en el pecho. 2 bandas reflectantes de 25 ciclos. Certificado EN20471:2017 CAT II- Clase 3 En 14058. Tejido 280grs 100% Poliéster. Serigrafiada con el logo de la DPT.			
(#8)	BOTA DE SEGURIDAD	Calzado de seguridad S3 (bota) tipo Forli modelo Savannah, S7S FO HI HRO SRESO, fabricado en piel nobuck con cordura en el cuello y refuerzos en PVC. Material con gran resitencia a la abrasión, absorcion y secado. Membrana waterproof Forlitex resistente a la penetración de agua. Sistema cierre con cordones bolsillo en lengüeta para recoger cordones. Cuello acolchado para n mejor confort. Acolchado con espuma transpirable Suela realizada en EVA+ Nitrilo con formulacion especial			



		ESD según EN 61 340 y Tecnología TPU heel support. Puntera no Metálica (fibra de vidrio) y Plantilla antiperforación Textil. y plantilla PFM Insole Technology antiestática y antibacteriana			
(#9)	ZAPATO DE SEGURIDAD	Zapato deportivo de seguridad S3 tipo Forli Modelo SIOUX S3 CI SRC ESD, fabricado en microfibra acabado en nobuck y material reflectante. Puntera no metálica (Fibra de vidrio) Pantilla anti-perforación textil. Plantilla PFM Insole Technology. Plantilla interior antiestática y antibacteriana de material espumado con soporte textil. diseño ergonómico conforme a patrones biomecánicos de marcha. Cuello acolchado con espuma transpirable. Suela exterior con tecnología LD Cloud Comfor, realizada en poliuretano de doble densidad con formulación ESD Según EN 61340.			
(#10)	POLO MANGA CORTA	Polo manga corta de alta visibilidad clase 2 tipo Chintex 1056a. Bolsillo en pecho con cierre de velcro y tejido de rejilla en axilas para mejorar la transpirabilidad. Tejido transpirable y de secado rápido. 2 bandas reflectantes en torso. Tejido Pique de 150 gramos (55% algodón y 45% Poliéster) 25 lavado a 40 grados. RET 3,58 m2 A/W EN ISO 20471/2013+ A1/16 Clase 2 EN 13758-1: 2001+A1:2006 UPF 30+, serigrafiada con logo DPT			
(#11)	POLO MANGA LARGA	Polo manga larga de alta visibilidad clase 2 tipo Chintex 1057a. Bolsillo en pecho con cierre de velcro y tejido de rejilla en axilas para mejorar la transpirabilidad. Tejido transpirable y de secado rápido. 2 bandas reflectantes en torso. Tejido Pique de 150 gramos (55% algodón y 45% Poliéster) 25 lavado a 40 grados. RET 3,58 m2 A/W EN ISO 20471/2013+ A1/16 Clase 2 EN 13758-1: 2001+A1:2006 UPF 30+, serigrafiado con el logo de la DPT			
(#12)	CAMISA MANGA CORTA	Camisa de alta visibilidad tipo Prima Sunway 2, ligera y transpirable confeccionada en una mezcla de algodón y poliéster de corte clásico . 25 lavados a 40 grados. 2 bolsillos en el pecho con tapeta y cierre de velcro Tejido Flúor 65/35 Popelin de 120 gr EN 13758-1: 2001+A1:2006 UPF 50+ EN ISO 20471/2013+ A1/16 Clase 2 RET 2 m2 A/W, serigrafiada con el logo de la DPT.			



#13	CAZADORA	Cazadora cortavientos tipo Chintex 1410. Cierre de cremallera y puños ajustables con cierre de velcro. Cordón con tiradores ajustables en cintura. 1 bolsillo en pecho y dos de mano con cierres de cremallera. 1 bolsillo interior. Bandas reflectantes continuas en cuerpo y mangas y 2 bandas reflectantes en hombros. Tejido laminado, membrana intermedia y capa interior de forro polar. Tejido tricapa de 300gr. 100% poliéster. 25 lavados a 40 grados. EN ISO 20471/2013+a1/16 (chaqueta Clase 3/ Chaleco Clase 2) En Iso 14058/17 Cat 1			
#14	PARKA	Parka de alta visibilidad amarillo, serigrafiado con logo dpt en cada una de las capas. Clase 3, Parka convertible 4 en 1. Combinada, desmontable, con cintas reflectantes y parte superior de alta visibilidad. Exterior: Impermeable en tejido Oxford de cuello alto con capucha interior ajustable con cordón. Cierre de cremallera de doble tirador oculta por doble solapa y cierre de corchetes. Dos bolsos laterales solapados con cremallera de nylon. Una cinta reflectante en hombros y dos en pecho, espalda y mangas. Bocamanga interior con bies elástico. Forro interior de rejilla. Interior: Chaqueta WORKSHELL con mangas desmontables unida a la prenda exterior por medio de cremalleras. Cuello alto y cierre de cremallera de nylon. Un bolso de pecho y dos laterales interiores con cierre de cremallera. Una cinta reflectante en hombros y dos en pecho, espalda y mangas. Bocamanga ajustable con velcro.			
#15	GAFAS DE SEGURIDAD	Gafa de seguridad ergonómica de diseño envolvente, con puente nasal suave, modelo 2188-GCP de la marca MARCA o similar. Antiralladura, antiempañante, para riesgos mecánicos (proyecciones) y riesgos de radiación de luz frente a reflejos y deslumbramiento.			
#16	GORRA	Gorra de protección de alta visibilidad Amarilla modelo WFA901 de la marca WORKTEAM o similar.			
#17	CHALECO AV	Chaleco de alta visibilidad tipo Velilla 305901 con cierre central con cremallera y cintas reflectantes en torso y hombros en malla de 130 g/m ² 100 % poliéster. Incluye bolsa y serigrafiado con el logo de la DPT			

(En caso de variación legal del tipo impositivo durante el período de ejecución de este contrato, a las cantidades pendientes de facturar se les aplicará el tipo vigente en el momento del devengo)



ANEXO IV

MODELO DE AVAL.

(Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), N.I.F., en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esta aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

